

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 12 de Junio de 1906.

NUM. 304

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

**MANUEL AMADOR GUERRERO**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—  
Casa particular: Palacio presidencial,  
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-  
teriores.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

Despacho oficial, en los altos de la Alameda  
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-  
ticular: Calle 4.ª, número 92.

Secretario de Hacienda.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Alameda  
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-  
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

**MELCHOR LASSODE LA VEGA.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de  
San Francisco, número 67.—Casa par-  
ticular: Calle 7.ª, número 14.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO Y.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza  
de San Francisco, número 67.—Casa par-  
ticular: Calle 8.ª, número 27.

**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados  
en la GACETA OFICIAL se consideran  
oficialmente comunicados para los  
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-  
laciones Exteriores.

*Ricardo J. Alfaro.*

HORAS DE RECIBO.

*El Presidente de la República*

Recibirá diariamente a los particu-  
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.  
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

*J. E. Lefevre*

AVISO.

*El Secretario de Gobierno y Relacio-  
nes Exteriores.*

En las siguientes horas de recibo  
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Di-  
plomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-  
sular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y  
los particulares, todos los días hábiles  
de 10 a 11 a. m. y de 4 a 6 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

*Tribunal de Cuentas.*  
(Segunda Plaza.)

Auto número 151 de 1906, de 5 de

Febrero..... 1

Auto número 151 de 1906, de 10 de

Febrero..... 1

Auto número 151 de 1906, de 13 de

Febrero..... 2

Auto número 151 de 1906, de 14 de

Febrero..... 2

Auto número 151 de 1906, de 15 de

Febrero..... 2

Auto número 151 de 1906, de 16 de

Febrero..... 2

Auto número 151 de 1906, de 21 de

Febrero..... 2

Auto número 151 de 1906, de 27 de

Febrero..... 2

Auto número 151 de 1906, de 1.º de

Marzo..... 2

Auto número 151 de 1906, de 9 de

Marzo..... 2

Auto número 151 de 1906, de 17 de

Marzo..... 2

*Provincia de Colón.*

Acta de la diligencia de visita pasada

por el señor Gobernador de la Pro-

vincia de Colón a la oficina del Juz-

gado 1.º del Circuito, correspon-

diente al mes de Mayo de 1906..... 2

Relación de las escrituras públicas re-

gistradas en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos y Privados

del Circuito de Colón, en el mes

de Febrero de 1906..... 2

Cuadro que demuestra las entradas de

buques habidos en el puerto de

Portobelo, durante el mes de

Marzo de 1906, con expresión de su

carga, pasajeros, etc..... 3

*Provincia de Chiriquí*

licitación pública sobre adjudicación

del Contrato para la construcción

de un Mercado Público en la ciudad

de David..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

*Tribunal de Cuentas.*

AUTO NUMERO 153 DE 1906.

(DE 5 DE FEBRERO),

por el cual se declara ejecutoriado el Auto  
número 148, de doce (12) de Enero del co-  
rriente año.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo interpuesto el recurso  
de apelación el ex-Tesorero Municipal  
del Distrito de Capira, señor To-  
mas C. Ayacón, del Auto número  
148, de doce (12) de Enero del presen-  
te año, por el cual se le eleva a al-  
cance líquido la suma de noventa y  
tres pesos, veinte y cinco (25) centá-  
vos (Bs. 93.25), y habiendo transcurri-  
do, con ex-ceso, el término que la Ley  
señala, el suscrito Contador de la Se-  
gunda Plaza,

RESUELVE:

Declarar ejecutoriado el Auto nú-  
mero 148, de doce (12) de Enero últi-  
mo, dictado por el suscrito Contador

de la Segunda Plaza, de conformidad  
con el artículo 55 de la Ley 56 de  
1904, orgánica del Tribunal de Cuen-  
tas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**ENRIQUE LINARES.**

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

AUTO NUMERO 151 DE 1906.

(DE 10 DE FEBRERO),

de reparos a la cuenta del Administrador  
Provincial de Hacienda de Bocas del Toro,  
señor Benjamín Quintero A., relativa al mes  
de Octubre de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída, de nuevo, al estudio la  
cuenta del Administrador Provincial  
de Hacienda de Bocas del Toro, se-  
ñor Benjamín Quintero A., corres-  
pondiente al mes de Octubre del año  
de mil novecientos cinco (1905), se le  
hacen los siguientes reparos:

1.º Debe hacer una relación deta-  
llada del Impuesto Comercial y de la  
Introducción de Licores, recaudados  
en el mes de Septiembre, y de los De-  
rechos de Exportación, referente al  
mes de Octubre.

2.º Las partidas números 29 y 30  
deben imputarse al Capítulo 11. Co-  
rrregiduras e Inspecciones de Po-  
licía (P).

3.º La suma de la situación origi-  
naria con las operaciones del mes del  
Balance del Mayor, correspondiente  
al mes de Septiembre, viene a ser la  
situación originaria del Balance del  
Mayor en 1.º de Octubre.

Por tanto, se devuelve la referida  
cuenta, para que en el término de  
diez (10) días y el de la distancia, se  
dé cumplimiento a las prevenciones  
a que se contrae este Auto.

Cópiese comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**ENRIQUE LINARES.**

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

AUTO NUMERO 155 DE 1906.

(DE 13 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente las  
cuentas del Tesorero Municipal del Distrito  
de Chame, señor Ismael Bravo, referentes a  
los meses de Julio, Agosto y Septiembre de  
1905.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.—Segunda Plaza.

El señor Ismael Bravo, Tesorero  
Municipal del Distrito de Chame, ha  
devuelto a este Tribunal de Cuentas,  
las cuentas de su manejo correspon-  
dientes a los meses de Julio, Agosto  
y Septiembre del año de mil nove-  
cientos cinco (1905).

Examinadas nuevamente y hallán-  
dose corregidos los reparos a que se  
contrae el Auto número 140, de 13 de  
Diciembre último, dictado por el sus-  
crito Contador de la Segunda Plaza,

SE RESUELVE:

Fenece provisionalmente, sin  
observación alguna, mientras se exa-  
mina la general del año a que perte-  
nece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**ENRIQUE LINARES.**

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

AUTO NUMERO 156 DE 1906.

(DE 14 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de las cuentas  
del Tesorero Municipal del Distrito de Capira,  
señor Fidel Fernández, relativas a los  
meses de Septiembre y Octubre de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas de la To-  
sería Municipal del Distrito de Ca-  
pira, correspondientes a los meses de  
Septiembre y Octubre del año de mil  
novecientos cinco (1905), de las que es  
responsable el señor Fidel Fernández,  
y por cuanto se hallan bien arregla-  
das, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**ENRIQUE LINARES.**

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

AUTO NUMERO 157 DE 1906.

(DE 15 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente las  
cuentas del Tesorero Municipal del Distrito  
de Capira, señor Fidel Fernández, referentes  
a los meses de Noviembre y Diciembre de  
1905.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del Tesorero Munici-  
pal del Distrito de Capira, señor Fi-  
del Fernández, correspondientes a los  
meses de Noviembre y Diciembre del  
año de mil novecientos cinco (1905),  
examinadas que han sido, se encuen-  
tran bien llevadas, debidamente com-  
probadas y con un saldo en Caja el  
día último de cada mes de ciento no-  
venta y seis balboas, cinco centés-  
imos (Bs. 196.05) y doscientos cincuen-  
ta y cuatro balboas treinta centés-  
imos (Bs. 254.30); por tanto,

SE RESUELVE:

Fenece provisionalmente, mien-  
tras se examina la general del año a  
que pertenecen.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**ENRIQUE LINARES.**

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

AUTO NUMERO 158 DE 1906.

(DE 16 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la  
cuenta del Tesorero Municipal del Distrito  
de Taboga, señor Bartolomé Beluche, re-  
ferente al mes de Enero próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto la cuenta del Tesorero

Municipal del Distrito de Taboga, señor Bartolomé Beluche, relativa al mes de Enero último, está correctamente llevada y bien comprobada, se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del citado mes, es de seis balboas, veinticinco centésimos [Bs. 6.25].

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 159 DE 1906,

(DE 20 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo de Bolívar, señor Ramón Jiménez, referentes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de mil novecientos cinco (1905).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado a las cuentas del Tesorero del Asilo de Bolívar, señor Ramón Jiménez, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de mil novecientos cinco (1905), resulta: que las operaciones se hallan bien detalladas y debidamente comprobadas y que, no habiendo observación que hacer, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 160 DE 1906,

(DE 21 DE FEBRERO),

de fenecimiento provisional de las cuentas del Tesorero del Asilo de Bolívar, señor Ramón Jiménez, relativas a los meses de Noviembre y Diciembre de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto las cuentas del Tesorero del Asilo de Bolívar, señor Ramón Jiménez, referentes a los meses de Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos cinco (1905), están bien comprobadas y con un saldo en Caja el día último de los citados meses de \$ 6.179.60 y \$ 6.754.80, respectivamente, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 161 DE 1906,

(DE 27 DE FEBRERO),

de reparos a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A. referentes a los meses de Noviembre y Diciembre del 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A. correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos cinco (1905), se observa que no están llevadas de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia; por tanto, se devuelven para que en el término de quince (15) días y el de la distancia, se arreglen de acuerdo con lo ordenado en el Decreto número 77 de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 162 DE 1906,

(DE 1.º DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consul General de la República en París, Francia, referentes a los meses de Junio y Julio del año de mil novecientos cinco (1905), de las que es responsable el señor Roberto Lewis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traídas al estudio las cuentas del Consul de la República en París, Francia, señor Roberto Lewis, correspondientes a los meses de Junio y Julio del año de mil novecientos cinco (1905), se hallan que están bien llevadas y debidamente comprobadas; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 163 DE 1906,

(DE 9 DE MARZO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, referente al mes de Diciembre de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Diciembre del año de mil novecientos cuatro (1904), de la que es responsable el señor Aristides Arjona,

SE OBSERVA:

Que está bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja el día último del citado mes de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos noventa centavos (\$ 159.647.90); por tanto,

SE RESUELVE:

Feneceerla provisionalmente, mientras se examina la general del año a que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 164 DE 1906,

(DE 17 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, relativa al mes de Enero del año de mil novecientos cinco (1905).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada minuciosamente la cuenta del Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, referente al mes de Enero del año de mil novecientos cinco (1905), y por cuanto se halla bien arreglada, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## Provincia de Colón.

### ACTA

de la diligencia de visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1906.

En la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos seis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del suscrito Secretario a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Mayo próximo pasado; y habiendo encontrado en ella el personal que la constituye, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por los libros que se llevan en la oficina, se vió el siguiente Movimiento:

Quedaron pendientes en la última visita (asuntos civiles)..... 12  
Entrados en el mes..... 3

Suman..... 15  
Salidos en el mes..... 2

Quedan..... 13

que se descomponen así:  
En la Honorable Corte Suprema de Justicia..... 7  
En curso..... 5  
En suspenso por solicitud de la parte interesada..... 1

Quedaron pendientes en la última visita (asuntos criminales)..... 8  
Entrados en el mes..... 11

Suman..... 19  
Salidos en el mes..... 5

Quedan..... 14

que se descomponen así:  
En la Honorable Corte Suprema de Justicia..... 4  
Ampliándose..... 2  
Para que el acusador se constituya..... 1  
Abierto a pruebas..... 1  
Al Despacho del señor Juez..... 6

Trabajos hechos en el mes:

Sentencia en asunto criminal..... 1

Sentencia de 2.ª instancia (asunto civil)..... 1

Auto interlocutorio de 2.ª instancia..... 1

Autos de sustanciación..... 94

Autos de sobreseimiento..... 3

Notificaciones..... 162

Exhorto librado..... 1

Exhorto auxiliado..... 1

Informes Secretariales..... 12

Declaraciones recibidas..... 6

Boletas de comparendo..... 24

Poderes copiados..... 3

Demandas copiadas..... 1

Diligencias de reparto..... 13

Certificados expedidos..... 2

Diligencias varias..... 8

Conferencia amigable..... 1

Comisiones..... 4

Notas dirigidas por el señor Juez..... 57

Se presentó la respectiva Relación. Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.  
—El Juez, MANUEL S. JOLY.—El Secretario, Azael González.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

### RELACION

de las escrituras públicas registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Febrero de 1906.

Libro de Registro Número 1.

Por escritura pública número 10, Domingo Pomares celebra con el Gobierno de la República una prórroga de arrendamiento de la mitad del lote de terreno número 648, ubicado en esta ciudad, por la suma de \$ 38.80 anuales. Registrada el día 3 del presente mes, bajo el número 7.

Por escritura pública número 5, se hace cancelar la escritura número 167, de 9 de Diciembre de 1905, y de compraventa de una casa y dos tanques, otorgada por Raymundo M. Simmon a favor del Gobierno Americano. Registrada el día 9 de las corrientes, bajo el número 8.

Libro de Registro Número 1.  
Duplicado.

Por escritura pública número 10, el Gobierno de la República conviene en prorrogar al señor Domingo Pomares el contrato de arrendamiento de la mitad del lote de terreno número 648, ubicado en esta ciudad. Registrada el día 3 de este mes, bajo el número 3.

Libro de Registro Número 2.

Por escritura pública número 14, la Compañía Bancaria de Panamá, protesta una letra de cambio a su cargo, por valor de \$ 105.00 oro americano. Registrada el día 1.º del presente mes, bajo el número 7.

Por escritura pública número 9, Isaac L. Toledano hace cancelar la escritura número 183, de 22 de Diciembre de 1904, en la que se refiere a la hipoteca que a su favor le otorgó la señora Lily Rogade. Registrada el día 6 del presente mes, bajo el número 8.

Manuel E. Amador confiere poder especial desde Alemania al señor Q. L. Martínez, para la administración de las casas que tiene en esta ciudad. Registrada el día 7 de este mes, bajo el número 9.

Por escritura pública número 12, Roberto Johnson otorga testamento abierto. Registrada el día 10 de este mes, bajo el número 10.

Por escritura pública número 15, Luis J. Esteban y Roberto Lee Walker constituyen una sociedad Regular Colectiva de Comercio, que girará bajo la razón social de L. L. Walker H. con un capital de Bs. 1.600.00, Registrada el día 14 del presente mes, bajo el número 11.

Por escritura pública número 16, Protocolización de unas copias expedidas por el Juzgado 1.º del Circuito, a solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, del juicio de deslinde y amojonamiento de las tierras nombradas "San José de Bellavista ó Buenavista", con las del "Río Indio y Mindi". Registrada el día 20 de este mes, bajo el número 12.

Por escritura número 14, Gerin Rozo otorga poder general al señor Barthelmy Chiappine. Registrada el día 21 del presente mes, bajo el número 13.

Por escritura pública número 19, John F. Stevens sustituye en el señor W. G. Bierd, Superintendente de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, el poder general que con fecha 19 de Julio de 1905 le confirió el director de la expresada Compañía. Registrada el día 26 de este mes, bajo el número 14.

Por escritura pública número 18, John F. Stevens Administrador General de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, confiere poder general al doctor Pablo Arosemena. Registrada el día 26 del presente mes, bajo el número 15.

Libro de Registro de Anotación de Hipotecas.

Por escritura pública número 10, Domingo Pomares hipoteca al Gobierno de la República las casas a materiales que se hallan en la mitad del lote de terreno número 648 ubicado en esta ciudad, para responder del pago de los arrendamientos. Registrada el 3 de este mes, bajo el número 3.

Por escritura número 13, Gustavo Bondreani constituye segunda hipoteca a favor del señor Isaac L. Toledano, de unas casas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, por la suma de Bs. 250.00. Registrada el día 10 del presente mes, bajo el número 4.

Por escritura pública número 17, José de Jesús Santiago constituye hipoteca a favor del señor Antonio B. Monteverde, de varias propiedades ubicadas en Portobelo y Chagres, por suma de pesos. Registrada el día 12 de este mes, bajo el número 5.

Colón, Febrero 28 de 1906.

El Registrador,

J. Arosemena Q.

# PROVINCIA DE COLON.

## DISTRITO DE PORTOBELLO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

| FECHA.<br>1906. | CLASE DE BUQUE. | BANDERA.   | PROCEDENCIA.   | Toneladas de Registro. | Número de Tripulantes. | NOMBRE.    | CAPITÁN.        | CARGA TOTAL.     |                  |         | Pasajeros. | MERCANCIAS Y ARTICULOS DIVERSOS. | OBSERVACIONES. |
|-----------------|-----------------|------------|----------------|------------------------|------------------------|------------|-----------------|------------------|------------------|---------|------------|----------------------------------|----------------|
|                 |                 |            |                |                        |                        |            |                 | NÚMERO DE BULTOS | PESO DE LA CARGA | VALOR.  |            |                                  |                |
| Marzo.          | 3 Vapor         | Americana  | Colón          | 60                     | 6                      | Orienta    | T. T. Lovelace  |                  |                  |         | 19         |                                  | En lastre      |
| ..              | 4 Balandra      | Panameña   | Playa de Damas | 60                     | 6                      |            |                 |                  |                  |         |            |                                  | "              |
| ..              | 5 Balandra      | Panameña   | Colón          | 7                      | 3                      | Virtuoso   | J. M. Návalo    | 184              | 1000             | 500.00  | 4          | Mercancías                       |                |
| ..              | 7               | ..         | ..             | 7                      | 3                      | China      | M. Ceballo      | 19               | 685              | 56.40   |            |                                  |                |
| ..              | 7               | ..         | Nombre de Dios | 5                      | 3                      | Progreso   | R. Acosta       | 15               | 500              | 68.00   |            |                                  |                |
| ..              | 7               | ..         | Colón          | 7                      | 3                      | El Tiempo  | E. Rodríguez    | 80               | 2500             | 480.20  | 6          |                                  |                |
| ..              | 7               | ..         | ..             | 9                      | 3                      | Concordia  | M. Rodríguez    | 110              | 4800             | 500.00  |            |                                  |                |
| ..              | 8 Vapor         | Americana  | ..             | 60                     | 6                      | Orienta    | T. T. Lovelace  |                  |                  |         | 4          |                                  | En lastre      |
| ..              | 9 Balandra      | Panameña   | San Blas       | 8                      | 3                      | Criterio   | M. C. de León   | 6000             | 6000             | 120.00  |            | Cocos                            |                |
| ..              | 10              | ..         | Colón          | 12                     | 4                      | Orienta    | A. Arroyo       | 64               | 4000             | 444.25  | 2          | Mercancías                       |                |
| ..              | 14              | ..         | San Blas       | 22                     | 4                      | Wary       | Mateo Rodríguez | 10000            | 10000            | 150.00  |            | Cocos                            |                |
| ..              | 14              | ..         | ..             |                        |                        |            |                 | 8                | 800              | 16.00   |            | Taguas                           |                |
| ..              | 14 Goleta       | Inglesa    | Colón          | 198                    | 8                      | Cartagena  | A. J. Cohon     | 362              | 21309            | 1505.30 |            | Mercancías                       |                |
| ..              | 14              | ..         | ..             |                        |                        |            |                 | 1                |                  | 750.00  |            | Tesoro                           |                |
| ..              | 14 Balandra     | Istmeña    | Nombre de Dios | 17                     | 4                      | Colombia   | R. H. Sternes   | 175              | 8240             | 1922.60 |            | Mercancías                       |                |
| ..              | 15              | ..         | Colón          | 8                      | 3                      | Carmen     | E. Jackson      | 41               | 1283             | 312.80  |            |                                  |                |
| ..              | 15              | ..         | ..             | 4                      | 3                      | Impulso    | J. J. Betegón   | 50               | 3742             | 135.90  |            |                                  |                |
| ..              | 15 Goleta       | Colombiana | ..             | 50                     | 15                     | El Sol     | José Pérez      |                  |                  |         |            |                                  | En lastre      |
| ..              | 15 Vapor        | Americana  | ..             | 60                     | 6                      | Orienta    | T. T. Lovelace  |                  |                  |         |            |                                  | "              |
| ..              | 15 Balandra     | Panameña   | ..             | 8                      | 3                      | Libertador | P. Tesis        | 4                | 200              | 27.85   | 6          | Mercancías                       |                |
| ..              | 16              | ..         | ..             | 6                      | 4                      | María      | J. Gord         |                  |                  |         |            |                                  | En lastre      |
| ..              | 18              | ..         | Nombre de Dios | 7                      | 3                      | El Tiempo  | E. Rodríguez    | 130              | 185              | 53.50   |            | Madera                           |                |
| ..              | 18              | ..         | Colón          | 8                      | 3                      | Criterio   | M. C. de León   | 19               | 830              | 115.50  | 4          | Mercancías                       |                |
| ..              | 18              | ..         | San Blas       | 3                      | 2                      | El Sueño   | Santamaría      |                  |                  |         |            |                                  | En lastre      |
| ..              | 19 Vapor        | Americana  | ..             | 60                     | 6                      | Orienta    | T. T. Lovelace  |                  |                  |         | 6          |                                  | "              |
| ..              | 20 Balandra     | Panameña   | Colón          | 22                     | 4                      | Wary       | M. Rodríguez    | 91               | 3324             | 383.85  |            | Mercancías                       |                |
| ..              | 20              | ..         | Nombre de Dios | 15                     | 3                      | Pensaola   | D. Jackson      | 20               | 300              | 177.00  |            |                                  |                |
| ..              | 21              | ..         | ..             | 12                     | 3                      | Exile      | George Reef     | 114              | 6289             | 1479.75 |            |                                  |                |
| ..              | 22              | ..         | San Blas       | 3                      | 3                      | Venus      | L. Leon         | 2000             | 2000             | 30.00   | 3          | Cocos                            |                |
| ..              | 22              | ..         | Nombre de Dios | 16                     | 4                      | Ossebard   | B. Perry        | 150              | 3750             | 75.00   |            | Carbón                           |                |
| ..              | 22              | ..         | ..             |                        |                        |            |                 | 3000             | 3000             | 45.00   |            | Cocos                            |                |
| ..              | 23 Vapor        | Americana  | Colón          | 60                     | 6                      | Orienta    | T. T. Lovelace  |                  |                  |         | 2          |                                  | En lastre      |
| ..              | 24 Balandra     | Panameña   | San Blas       | 3                      | 2                      | Diario     | L. Hernández    |                  |                  |         |            |                                  | "              |
| ..              | 24 Vapor        | Americana  | Nombre de Dios | 60                     | 6                      | Orienta    | T. T. Lovelace  |                  |                  |         |            |                                  |                |
| ..              | 25 Balandra     | Panameña   | Colón          | 7                      | 3                      | Virtuoso   | M. A. Mark      | 189              | 10000            | 862.30  | 4          | Mercancías                       |                |
| ..              | 27 Vapor        | ..         | ..             | 40                     | 6                      | Lafayette  | D. Guzmán       | 23               | 7415             | 2000.00 | 1          | Maquinarias                      |                |
| ..              | 28 Balandra     | ..         | San Blas       | 7                      | 3                      | Colón      | H. Herrera      | 300              | 300              | 5.25    |            | Cocos                            |                |
| ..              | 28              | ..         | ..             |                        |                        |            |                 | 90               | 550              | 150.00  |            | Mercancías                       | De regres      |
| ..              | 29              | ..         | Colón          | 6                      | 3                      | María      | J. Gordons      |                  |                  |         |            |                                  | En lastre      |
| ..              | 29              | ..         | ..             | 3                      | 3                      | Venus      | L. de León      |                  |                  |         |            |                                  | "              |
| ..              | 30              | ..         | ..             | 16                     | 4                      | Ossbard    | James Perry     | 3                | 75               | 15.00   | 4          | Mercancías                       |                |
| ..              | 31              | ..         | Nombre de Dios | 4                      | 2                      | Olina      | L. Caicedo      | 50               | 1805             | 744.5   |            |                                  |                |

Portobelo, Marzo 31 de 1906

El Jefe del Resguardo,

**JUAN GARCIA A.**

## Provincia de Ohiriquí.

## LICITACION PUBLICA

sobre adjudicación del Contrato para la construcción de un Mercado Público en la ciudad de David.

El que suscribe, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de David, pone en conocimiento del público que en virtud de haberse suspendido la licitación sobre adjudicación del contrato para construir un Mercado Público en esta ciudad por motivos de deficiencias en el Pliego de Cargos publicado antes, ha sido señalado nuevo día, o sea el 20 de Junio próximo de 1 a 9 p. m. para que tenga lugar tal licitación en el Despacho del señor Personero Municipal de este Distrito.

Se requiere para ser postor las mismas condiciones establecidas en el Pliego sobre el mismo asunto que se publicó en los números de 199 a 212 de la GACETA OFICIAL, y la licitación se efectuará en la misma forma allí indicada, siendo la obligación de parte del Contratista para asegurar el cumplimiento en su compromiso, las mismas que se estipularon en los artículos 6.º y 7.º, última parte, de la publicación antes mencionada.

El nuevo Pliego de Cargos aprobado es como sigue:

"Artículo 1.º En la construcción del edificio no debe entrar otro material que hierro y cemento y sus dimensiones serán las siguientes: cincuenta metros (50 ms.) de largo y veinte de ancho; alto, paredes laterales, cuatro (4) metros y siete y medio (7½) metros de alto en el centro ó del suelo a la hilera;

Artículo 2.º El techo será cubierto con láminas forradas de hierro galvanizado de la mejor marca y clases conocidas.

Artículo 3.º La nivelación de toda el área del techo que ha de ocupar el edificio será hecha según indicación del Ingeniero Municipal para los que son los declives por el desagüe; y a la redonda de la parte que ocupa el edificio y la acera, un empedrado hecho a cuadro con piedras de río de veinte metros de ancho. Se entiende por empedrado a cuadro, que éstos sean hechos con piedra más grande y el centro empedrado con piedras más pequeñas;

Artículo 4.º El piso del edificio será hecho de concreto formado de piedra, arena y cemento, en las proporciones de cinco (5) de piedra triturada ó ripio de río, no superior de 0,02 cm. de diámetro; dos de arena labrada de buena clase por uno de los de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior a diez centímetros (10 cm.) en diámetros; dos de arena labrada de buena clase por una de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior a diez centímetros (10 cm.), bien pisado y nivelado el terreno antes de poner el concreto y pisado este último al ponerlo. El concreto será cubierto de una capa de mezcla de arena fina con cemento en la proporción de uno por uno, aplamada esta capa, que tendrá un centímetro de espesor mínimo, con un rol de hierro gravado.

Artículo 5.º El Contratista está en la obligación de construir cuatro desagües, que confluyan a un caño principal, el cual será suficientemente capaz para mantener en estado de limpieza el establecimiento.

§ Dicho caño desaguará en la quebrada del pueblo y será de mampostería.

Artículo 6.º El Contratista demarcará y construirá por su cuenta las cuatro calles que han de rodear el edificio, siendo la anchura de la calle del frente de veinte metros, y las otras tres de quince.

§ Las calles deben ser empedradas, comprometiéndose el Municipio a prestar al Contratista el apoyo que le sea posible para tal obra.

Artículo 7.º El edificio constará de cuatro departamentos, en los cuales se expendrán, por separado, carnes, mariscos, legumbre y granos en general. Dichos departamentos estarán provistos de sus respectivos bancos para carnes, y bancos mostradores para el expendio de los otros artículos indicados.

Los bancos para carne, legumbres y granos en general, serán construidos de la mejor madera del país ó de pinotea, y los bancos para mariscos serán en su superficie de concreto armado con un espesor de dos pulgadas ó de pizarra.

Artículo 8.º Las calles interiores del edificio serán de una anchura no menor de dos metros, para facilitar la comunicación entre los departamentos.

Artículo 9.º Se destinarán dos departamentos a los alrededores del Mercado a propósito para la vigilancia por el Representante de la Empresa y el Agente del orden público, y el otro que servirá de lugar común.

Artículo 10. La verja que ha de rodear al edificio será de hierro forjado con una altura de dos y medio (2½) metros.

El Concejo Municipal se compromete:

"Artículo 1.º Al dar al contratista el área del terreno necesario para la construcción del edificio.

§ Esta cesión se hace exclusivamente para la construcción del Mercado.

Artículo 2.º A solicitar del Gobierno la exoneración de los derechos de introducción para los materiales que requiera la obra;

Artículo 3.º A garantizar al Contratista el derecho del usufructo en la negociación del Mercado por el término de treinta años, a cuyo vencimiento pasará a poder del Municipio con sus útiles y anexidades y en estado perfecto de continuo en el servicio del público.

§ Para los efectos de este artículo, se nombrará por parte del Concejo Municipal y de la Empresa, personas que declaren si el estado del edificio es ó no bueno.

Artículo 4.º La Empresa tendrá derecho a exigir quince centavos diarios de la moneda que corra en el país por cada metro cuadrado ocupado con carne de res, cerdita, cabrito y lanar en un departamento, y pescados, mariscos y moluscos en otros departamentos, en el cual no podrá exigirse más de diez centavos también por metro cuadrado, y por los granos diez centavos por quintal.

§ Las personas que quieran vender al detal cosas distintas de las especificadas en el artículo anterior, como telas de seda, lino, algodón ó lana, obras de alfarería, perfumería, cristalería y otros artefactos; arbustos curiosos; plantas de jardín, flores naturales ó artificiales, frutas en sazón y conservadas y toda clase de cereales, aceite animal, vegetal ó mineral; aves vivas, domésticas ó silvestres, conservas, panelas, mermeladas, especias, pan de trigo, plátanos, yucas y otros artículos que puedan entrar en la nomenclatura general de comestibles secos, necesi-

tan de departamentos distintos, y se arreglarán con el contratista, quien les fijará el precio por metro cuadrado, el cual no podrá ser mayor de quince centavos.

Artículo 5.º El Municipio se compromete a no permitir la venta fuera del Mercado, de carne, pescado fresco y granos en general.

§ Después de la hora estipulada que será de 4 a. m. a las 12 m., la venta será libre en todas partes de la ciudad."

David, Mayo 5 de 1906.

El Secretario del Concejo Municipal de David,

Julio J. Araúz.

## Edictos.

## EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conto denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conto, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,  
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conto; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua; y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las

diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado.

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

## Avisos.

## AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

## AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia a este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar a la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanguillén A.

## AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro rabino, que ha denunciado ante este despacho como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas del "Coco", de esta jurisdicción, y está marcado a fuego con este fierro así:  en la paleta; y en la púlpula del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde,

WALDINO AROSMENA.

El Secretario,

Próspero González.

Torre 6 Hijos.